



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18 C, XI REGION.

VALPARAISO, 30 JUN. 2017

R. EX. N° 2174

VISTO: El requerimiento de revisión presentado por Exportadora los Fiordos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 5527 de 2017, y el Programa de Manejo presentado mediante C.I. SUBPESCA N° 7168 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de fecha 29 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 397 y N° 1131, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 397 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5527 de 2017, Exportadora los Fiordos Limitada presentó ante esta Subsecretaría un requerimiento de revisión, solicitando modificar la resolución antes citada, en el sentido de adecuar el plan de manejo aprobado y considerar dentro de él al centro de cultivo código N° 110516.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 397 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución N° 397 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en su inciso 1° el programa de manejo C.I. SUBPESCA N° 7168 de 2017.

b) Reemplazar su literal a) por lo siguiente:

“a) Exportadora los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, con un porcentaje de reducción de siembra del 12%, en la forma que a continuación se indica:

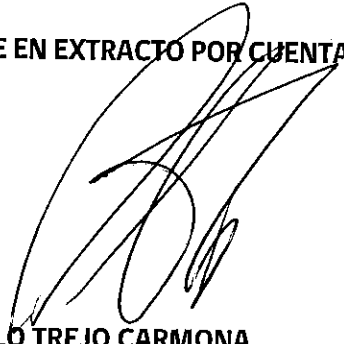
Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	110510	104372	Salmón del atlántico	815.000	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110918	104372	Salmón del atlántico	779.000	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110689	104372	Salmón del atlántico	848.000	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	110466	104372 90118	Salmón del atlántico	815.000	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110556	104372	Salmón del atlántico	517.261	14	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

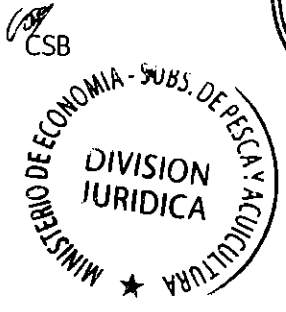
3.- Transcribábase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CSB

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 609

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 397 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.
FECHA : 29 JUN 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 397 de fecha 31 de enero de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 18C en la XI Región, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. De acuerdo al inciso 5° del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, en el mes de septiembre de 2016, los titulares de la Agrupación de Concesiones de especies Salmónidas (ACS) N° 18C, ingresaron a un sistema informático que la Subsecretaría dispone para el efecto, las intenciones de siembra para el periodo productivo que se iniciaría en el mes de febrero de 2017 y que finalizará en octubre de 2018. Dicha intención de siembra considera una declaración jurada por cada titular en donde indica, entre otras materias, las especies de salmónidos que cultivarán, los centros de cultivo que serán operados, y el número de peces que será producido.
3. Con la información entregada por los titulares, sumada a la información estadística sanitaria, ambiental y productiva del periodo productivo que finalizó en diciembre de 2016, en atención artículo 24, 24 A y al título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, en particular a los artículos N°58 M, 58 N, 58 Ñ, 58 P, y 58 Q, considerando también las Resolución Exenta N° 1503 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 1353 de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1662 de 2016, y modificada por la Resolución Exenta N° 3035 de 2016, todas de esta Subsecretaría, se emitió el Informe Técnico (D. Ac.) N° 987 de fecha 25 de noviembre de 2016 el cual fue enviado mediante correo electrónico y ORD. (D. Ac.) N° 1900 y 1895 de fecha 01 de diciembre de 2016 y 30 de noviembre de 2016, para efectuar la consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Instituto de Fomento Pequero, en atención al artículo 86 bis de la ley. De acuerdo a este mismo artículo, luego de la consulta a las instituciones previamente señaladas, las cuales se pronunciaron a través de los ORD./FIA N° 103970 de fecha 13 de diciembre de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e IFOP/DIA/N° 097/2016/DIR/1059 de fecha 28 de diciembre de 2016 del Instituto de Fomento Pequero, esta Subsecretaría emitió el Informe Técnico D. Ac. N° 1058 de fecha 22 de diciembre de 2016, el cual fue enviado en consulta a los titulares de la ACS N° 18C, a través de correo

electrónico y mediante carta D. Ac. N° 2431 de fecha 26 de diciembre de 2016, indicando un plazo para remitir observaciones de 30 días. Este informe igualmente contenía la propuesta con la medida alternativa y voluntaria a la densidad de cultivo, denominada porcentaje de reducción de siembra, en concordancia con el artículo 62 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

Cumplido el plazo señalado, se recibieron mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2017, una serie de observaciones de los diferentes titulares que componen la citada ACS. Igualmente los titulares informaron quienes se acogerían a la medida voluntaria de porcentaje de reducción de siembra. Las observaciones fueron revisadas para verificar su fundamento y concordancia con la regulación vigente. En los casos en que se estimó necesario, se realizó consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, vía correo electrónico, quien respondió por la misma vía. En atención a la pertinencia de cada una de las observaciones, se procedió a aceptar o rechazar cada observación hecha por los titulares, como también a aceptar los programas de manejo para la suscripción de la medida voluntaria de porcentaje de reducción de siembra, lo cual quedó de manifiesto en el Informe Técnico D. Ac. N° 053 del 31 de enero de 2017, el cual es parte integrante de la Resolución Exenta N° 397 de fecha 31 de enero de 2017.

Cabe señalar que la empresa Exportadora Los Fiordos Limitada, durante el período de observaciones, informó que aceptaba la propuesta de Porcentaje de Reducción de Siembra emitida por esta Subsecretaría, para lo cual envió el programa de manejo individual, no presentando más observaciones al Informe Técnico (D. Ac.) N° 987 de fecha 25 de noviembre de 2016. Dicho programa de manejo fue aceptado por esta Subsecretaría según consta en la Resolución Exenta N° 397 de fecha 31 de enero de 2017.

4. Con fecha 25 de mayo de 2017, el titular Exportadora Los Fiordos Limitada, RUT 79.872.420-7, domiciliada en Avenida Diego Portales 2000, piso 8, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 5527 de 2017, solicitó a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución Exenta N° 397 de fecha 31 de enero de 2017, en el sentido de rectificar el cálculo de los ejemplares que le correspondiera sembrar en sus concesiones emplazadas en la ACS 18C, en atención a la medida de porcentaje de reducción de siembra señalada en el artículo 58 J del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001. Lo anterior en vista a que la Subsecretaría no consideró en el cálculo de la medida de porcentaje de reducción de siembra el centro de cultivo código 110516, el cual operó con un abastecimiento ajustado de 587.797 unidades de salmón coho durante el periodo productivo inmediatamente anterior. En consideración a los antecedentes indicados, el titular en cuestión solicita modificar el plan de manejo aprobado, considerando el abastecimiento del centro de cultivo 110516, lo que significa aumentar el número de peces autorizados para el periodo productivo correspondiente de 3.257.000 a 3.774.261.

- Para complementar el punto anterior, con fecha 29 de junio de 2017, el titular antes individualizado presentó ante esta Subsecretaría un programa de manejo individual para optar a la medida Porcentaje de Reducción de Siembra, el que incluye en el cálculo el centro de cultivo código 110516, totalizando 3.774.261 ejemplares para todas las concesiones que la empresa Exportadora Los Fiordos Limitada tiene en la ACS 18C.

Conclusiones

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

El titular no presentó observaciones al Informe Técnico (D. Ac.) N° 987 de fecha 25 de noviembre de 2016 dentro del plazo establecido en el artículo 58 Q del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, ni tampoco presentó recurso de impugnación a la Resolución Exenta N° 397 de fecha 31 de enero de 2017 en el plazo establecido en el artículo 86 bis de ley, no obstante en consideración a que por error de hecho esta División no consideró en la determinación de la medida indicada en el artículo 58 J del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 el abastecimiento del centro cultivo código 110516, esta División sugiere aceptar a solicitud del titular indicada en numeral 4 del presente Informe Técnico.

Así las cosas, y en consideración a la Resolución Exenta N°3375 de 2016 de esta Subsecretaría, se sugiere aceptar el Programa de Manejo individualizado en el numeral 5 y modificar la Resolución Exenta N° 397 de fecha 31 de enero de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- Reemplazar el literal a) del numeral 4 de la Resolución en comento, por la siguiente tabla:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	110510	104372	Salmón del atlántico	815.000	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110918	104372	Salmón del atlántico	779.000	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110689	104372	Salmón del atlántico	848.000	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	110466	104372 90118	Salmón del atlántico	815.000	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110556	104372	Salmón del atlántico	517.261	14	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556



2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en Resolución Exenta N° 397 de 31 de enero de 2017.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

maag
ABP/DSP/MAAG/maag
C.I N° 5527, 6952 y 7168 de 2017.